

DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A COMBATIR EL FRAUDE LABORAL Y FISCAL LLEVADO A CABO POR THE COCA-COLA COMPANY Y SUS FILIALES MEDIANTE EL OUTSOURCING; Y A LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, A AJUSTARSE A DERECHO EN EL JUICIO QUE EL INGENIERO ÁNGEL ALVARADO AGÜERO MANTIENE CONTRA DICHA EMPRESA

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social le fue turnada el 29 de octubre de 2009 por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) a combatir el fraude laboral y fiscal desarrollado por The Coca Cola Company y sus filiales, valiéndose del *outsourcing* ; y a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, a ajustarse a derecho en el juicio que el ingeniero Ángel Alvarado Agüero mantiene contra Coca Cola, a cargo del diputado Emilio Serrano Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Esta comisión con fundamento en los artículos 39, numeral 1,45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 5o., 38, 39 y 40 del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establecen las Normas Relativas al Funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados, presenta el siguiente dictamen conforme a los siguientes

Antecedentes

1. En fecha 29 de octubre de 2009, el diputado Emilio Serrano Jiménez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento al pleno la proposición con punto de acuerdo al rubro en cita para su consideración.
2. En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la proposición con punto de acuerdo en cita, para su correspondiente dictamen.
3. La proposición con punto de acuerdo en estudio se fundamenta y razona en las siguientes

Consideraciones

Se ha realizado el estudio y análisis acerca de la proposición con punto de acuerdo del diputado Emilio Serrano Jiménez al rubro en cita, el cual se presentó al pleno de la Cámara el día 29 de octubre de 2009.

El diputado promovente argumenta que el ingeniero Ángel Alvarado Agüero, se desempeñó durante 16 años como alto directivo de la empresa The Coca Cola Company, habiendo sido despedido injustificadamente en mayo de 2007, por manifestar su inconformidad ante las ilegales prácticas monopólicas desarrolladas por esta empresa en nuestro país. En consecuencia de lo anterior, el ingeniero Alvarado interpuso demanda laboral, que se tramita ante la Junta Especial número 16 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con número de expediente 390/2007, señala que al ingeniero Ángel Alvarado Agüero se le arrancó una supuesta renuncia, para lo cual la empresa le privó ilegalmente de su libertad y le hizo víctima de todo tipo de amenazas, además de estar presionado por guardias armados.

Asimismo manifiesta que la demanda laboral se encuentra en la Junta Especial número 16, con número de expediente 390/2007, que sistemáticamente la junta en comento, le ha desechado las pruebas documentales ofrecidas por este trabajador, las cuales son pruebas contundentes, e incluso ha llegado al extremo de revocar sus propios acuerdos ordenando el archivo de un expediente sin sustanciar el procedimiento respectivo.

En la ficha técnica del ingeniero Ángel Alvarado Agüero, señala que inició una denuncia en contra de Gabriel Orlando Piza Avilés, apoderado legal de The Coca Cola Export Corporation y Servicios Integrados de Administración y Alta Gerencia (SIAAGSA) por el delito de falsedad de declaraciones en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la cual se radicó el 5 de febrero de 2009, con el número de averiguación previa AZ3/T2/267/09/02, de dicha denuncia se negó el juicio de existencia de la empresa The Coca Cola Company y The Coca Cola Export Corporation, sucursal México. Posteriormente el 10 de diciembre de 2008, el ingeniero Ángel Alvarado Agüero interpone una denuncia penal ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en contra de The Coca Cola Company y The Coca Cola Export Corporation, sucursal México, al ex presidente de Coca Cola México, James Quincey y/o a quien resulte responsable por el delito de fraude por simulación y/o genérico, con número de indagatoria FDF/T/T2/01078/08-12.

Derivado del estudio y análisis del punto de acuerdo, resulta improcedente toda vez que con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos

- I.** Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;
- II.** Procurar el equilibrio entre los factores de la producción, de conformidad con las disposiciones legales relativas;
- III.** Intervenir en los contratos de trabajo de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero, en cooperación con las Secretarías de Gobernación, de Economía y de Relaciones Exteriores;
- IV.** Coordinar la formulación y promulgación de los contratos-ley de trabajo;
- V.** Promover el incremento de la productividad del trabajo;
- VI.** Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo requieran los sectores productivos del país, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;
- VII.** Establecer y dirigir el servicio nacional de empleo y vigilar su funcionamiento;
- VIII.** Coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Federales de Conciliación, de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero-patronales que sean de jurisdicción federal, así como vigilar su funcionamiento;
- IX.** Llevar el registro de las asociaciones obreras, patronales y profesionales de jurisdicción federal que se ajusten a las leyes;
- X.** Promover la organización de toda clase de sociedades cooperativas y demás formas de organización social para el trabajo, en coordinación con las dependencias competentes, así como resolver, tramitar y registrar su constitución, disolución y liquidación;
- XI.** Estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales, para la protección de los trabajadores, y vigilar su cumplimiento;
- XII.** Dirigir y coordinar la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo;
- XIII.** Organizar y patrocinar exposiciones y museos de trabajo y previsión social;

XIV. Participar en los congresos y reuniones internacionales de trabajo, de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XV. Llevar las estadísticas generales correspondientes a la materia del trabajo, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XVI. Establecer la política y coordinar los servicios de seguridad social de la administración pública federal, así como intervenir en los asuntos relacionados con el seguro social en los términos de la ley;

XVII. Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país;

XVIII. Promover la cultura y recreación entre los trabajadores y sus familias, y

XIX. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos

Por lo tanto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, dentro del ámbito de su competencia carece de facultades para intervenir en asuntos fiscales.

Referente al exhorto para que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje vele en todo momento para que se actúe con imparcialidad y apego a derecho en el juicio de referencia, es improcedente toda vez que el Reglamento Interior de la Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje establece la obligación por parte de las juntas para que en todos los juicios se actúe con imparcialidad y apego a derecho.

En cuanto al exhorto a la Procuraduría General de la Republica, para que los procesos penales interpuestos por el ingeniero Ángel Alvarado Agüero con motivo de las irregularidades en el proceso laboral de mención, se atiendan con oportunidad y legalidad; resulta improcedente, toda vez que los asuntos relativos al fuero común no son del ámbito de competencia de la Procuraduría General de la República.

Por lo tanto y ante las consideraciones antes vertidas esta comisión dictamina lo siguiente

Primero. Se desecha y resulta ser improcedente la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a combatir el fraude laboral y fiscal desarrollado por The Coca Cola Company y sus filiales, valiéndose del *outsourcing* ; y a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, a ajustarse a derecho en el juicio que el ingeniero Ángel Alvarado Agüero mantiene contra Coca Cola.

Segundo. Archívese y mándese al archivo el presente asunto como totalmente concluido.

Así lo acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de noviembre de 2010.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social

Diputados: Tereso Medina Ramírez (rúbrica), presidente; Israel Reyes Ledesma Magaña (rúbrica), Ana Georgina Zapata Lucero, Nancy González Ulloa (rúbrica), José Gerardo de los Cobos Silva (rúbrica), Arturo Ramírez Bucio (rúbrica), Francisco Hernández Juárez (rúbrica en contra), Diego Guerrero Rubio, secretarios; Juan Nicolás Callejas Arroyo (rúbrica), Víctor Félix Flores Morales (rúbrica), Miguel Ángel García Granados (rúbrica), Isaías González Cuevas (rúbrica), Armando Neyra Chávez, Carlos Oznerol Pacheco Castro, Sergio Lorenzo Quiroz Cruz (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica en abstención), Leobardo Soto Martínez (rúbrica), David Hernández Pérez (rúbrica), Rafael Yerena Zambrano (rúbrica), César Octavio Madrigal Díaz (rúbrica), Valdemar Gutiérrez Fragoso, María Felicitas Parra Becerra, Julián Francisco Velázquez Llorente, Raúl Gerardo Cuadra

García, Norma Sánchez Romero (rúbrica), Laura Piña Olmedo (rúbrica), Rodolfo Lara Lagunas (rúbrica), Porfirio Muñoz Ledo.